

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0212/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 116
LGTaip Y 56 L
TAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, de la certificación que obra en la foja 98, se conoce que el plazo concedido a la parte Recurrente en el acuerdo de siete de enero del dos mil veinte, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, transcurrió del diecisiete al veintitrés de enero del dos mil veinte, sin que hubiere hecho manifestación al respecto, por consiguiente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo. -----

- - - En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante ***"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"***, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se tiene a bien dictar la siguiente determinación, derivado del análisis de las constancias que obran en el presente expediente. -----

- - - Por resolución dictada el treinta de octubre del dos mil diecinueve, en el recurso de revisión 0212/2019/SICOM, se ordenó al Sujeto Obligado hacer entrega de la información relativa a: *"...la convocatoria para la integración del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés; acta de instalación del Comité de Ética y de*



Prevención del Conflicto de Interés; acta por medio del cual se le toma protesta al nuevo integrante del Comité en cuestión; programa anual de trabajo del Comité de Ética... -----

- - - Transcurrido el plazo que le fue otorgado al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, el cual fue del siete al veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, el licenciado José Alfredo Velásquez Pérez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, mediante oficio número CGCSyV/DJ/UT/050/2019 de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintiuno de noviembre de ese mismo año, remitió a este Órgano Garante: 1.- Convocatoria para la integración del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés; 2. Acta de instalación del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés, en la cual también se les toma protesta a los integrantes del referido Comité; y 3. Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés. -----

- - - En ese sentido, por acuerdo de fecha siete de enero del dos mil veinte, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, sin que hiciera manifestación alguna al respecto. -----

- - - En consecuencia, del análisis realizado a las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado, se concluye que el Sujeto Obligado proporcionó ***la Convocatoria para la integración del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés; el Acta de instalación del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés, en la cual también se les toma protesta a los integrantes del referido Comité; y el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés.*** Información que se notificó por acuerdo de fecha siete de enero del dos mil veinte a la parte Recurrente, sin que ésta se inconformara al respecto, por lo que, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca que rige a este Instituto, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN ESTE RECURSO DE REVISIÓN** y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Por otra parte, y atendiendo a lo solicitado por el licenciado José Alfredo Velásquez Pérez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, mediante oficio

número CGCSyV/DJ/UT/050/2019 de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintiuno de noviembre de ese mismo año, respecto a que no se dé vista a su Órgano de Control Interno, dígamele que dicha petición resulta improcedente, toda vez que con fundamento en lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, las resoluciones emitidas por el Consejo General de este Instituto son definitivas e inatacables para el Sujeto Obligado; sin embargo derivado que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dio cumplimiento con lo ordenado por este Órgano Garante, se ordena hacer del conocimiento al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado el cabal cumplimiento de la resolución por parte del licenciado José Alfredo Velásquez Pérez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, remitiéndose copia certificada del presente acuerdo de cumplimiento. - - - - -

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Notifíquese a la partes y cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.

